



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

Anexo 3

Informe GADLP/SDDMT/DSACC/INF-
1721/2021 de 22 de octubre de 2021.



INFORME

GADLP/SDDMT/DSACC/INF - 1721/2021

A: Santos Quispe Quispe
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

VÍA: Freddy Cruz Laura
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

VÍA: Franklin Gustavo Maldonado Choque
DIRECTOR DE SALUD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA

DE: Ing. Maura Ninoska Zárate Cortez
ENCARGADA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

REF.: INFORME EN ATENCIÓN A NOTA PGE-DESP-N°01125/2021

FECHA: 22 de Octubre de 2021

Freddy Cruz Laura
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Franklin Gustavo Maldonado Choque
DIRECTOR DE SALUD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Ing. Maura Ninoska Zárate Cortez
ENCARGADA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
S.D.D.M.T. - G.A.D.L.P.

Señor Gobernador del Departamento de La Paz.

En atención a H.R. 232575 (2459), que adjunta Nota PGE-DESP-N°01125/2021, con Referencia: "Solicita información relacionada con la Comunicación AL BOL 3/2021", se emite el presente Informe:

I. ANTECEDENTES

En fecha 14 de Octubre de la gestión en curso, se recepciona en "Ventanilla de Correspondencia e Informaciones" del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, Nota PGE-DESP-N°01125/2021, con Referencia: "Solicita información relacionada con la Comunicación AL BOL 3/2021", suscrita por Wilfredo



Chávez Serrano – Procurador General del Estado – Estado Plurinacional del Bolivia, que de manera textual señala lo siguiente:

"(...) la Procuraduría General del Estado ("PGE") tiene a bien hacer referencia a la Comunicación Conjunta de los procedimientos especiales de la "Relatoría Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos" y la "Relatoría Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas", que la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas ("OACNUD") notificó al Estado boliviano".

Así también, la Nota PGE-DESP-N°01125/2021, solicita se remita información concerniente a las acciones asumidas para identificar, reducir y mitigar el impacto del mercurio en la salud y el medio ambiente.

II. MARCO LEGAL

El Reglamento de Prevención y Control Ambiental, aprobado por DS 24176 de 08/12/1995, Título II Del Marco Institucional, Capítulo II referente a "El Ejecutivo a Nivel Departamental", Artículo 10, establece:

"Para efectos de este Reglamento, el Prefecto, a través de la instancia ambiental de su dependencia, tendrá las siguientes funciones y atribuciones, en el ámbito de su jurisdicción territorial:

- a) ejercer las funciones de fiscalización y control, a nivel departamental, sobre las actividades relacionadas con el ambiente y los recursos naturales;
- b) aprobar, rechazar o pedir complementación de los informes de los Organismos Sectoriales Competentes y/o los Gobiernos Municipales, concernientes a FA's, EEIA's y MA's
- c) aprobar o rechazar EEIA's y MA's cuando corresponda;
- d) emitir, negar o suspender la DIA y la DAA cuando corresponda;
- e) fiscalizar el cumplimiento de las medidas aprobadas en el Programa de Prevención y Mitigación y en el Plan de Adecuación, de acuerdo con el respectivo Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental;
- f) requerir la ejecución de AA's;
- g) requerir, instruir y autorizar inspecciones de seguimiento de AA's;
- h) emitir certificados de dispensación cuando corresponda;
- i) otras dispuestas en el Reglamento General de Gestión Ambiental".

El Reglamento General de Gestión Ambiental, aprobado por DS 24176 de 08/12/1995, Capítulo III De la Autoridad a Nivel Departamental, Artículo 8, establece:



"El Prefecto, a través de la instancia ambiental de su dependencia, tiene las siguientes funciones y atribuciones en el ámbito de su jurisdicción:

- a) ser la instancia responsable de la gestión ambiental a nivel departamental y de la aplicación de la política ambiental nacional;
- b) velar por el cumplimiento y aplicación de la Ley del Medio Ambiente, su reglamentación y demás disposiciones en vigencia;
- c) ejercer las funciones de fiscalización y control sobre las actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales;
- d) establecer mecanismos de participación y concertación con los sectores público y privado;
- e) coordinar acciones para el desarrollo de la gestión ambiental con los gobiernos municipales en el ámbito de la Ley de Participación Popular y la Ley de Descentralización;
- f) promover y difundir, en los programas de educación, la temática del Medio Ambiente en el marco del Desarrollo Sostenible;
- g) revisar la Ficha Ambiental (FA), definir la categoría de Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA) y otorgar el Certificado de Dispensación cuando corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA);
- h) expedir, negar o suspender la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente conforme a lo dispuesto por el RPCA;
- i) expedir, negar o suspender la Declaratoria de Adecuación Ambiental (DAA) correspondiente de acuerdo al RPCA;
- j) velar porque no se rebasen los límites máximos permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, compuestos o cualquier otra materia susceptible de afectar el medio ambiente o los recursos naturales;
- k) resolver en primera instancia los asuntos relativos a las infracciones de las disposiciones legales ambientales, así como imponer las sanciones administrativas que correspondan;
- l) otras que se establezcan por disposiciones específicas."

El Manual de Organización y Funciones (MOF) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, aprobado en fecha 07 de febrero de 2020 con Resolución Administrativa Departamental N°56/2020, establece como Objetivo de la Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra, lo siguiente:



"Velar por la preservación, conservación e implementación de gestión ambiental en los municipios de la jurisdicción departamental a través de programas, planes y proyectos que conlleven al desarrollo sostenible de los recursos naturales, asimismo, el seguimiento a la calidad ambiental en el marco de la política sectorial nacional; sensibilizando a la sociedad civil en el manejo y uso racional e integral de los recursos naturales cuidado del medio ambiente, protección de la madre tierra y fiscalización en materia ambiental del Departamento de La Paz."

Así también, el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, establece como Objetivo de la Dirección de Salud Ambiental y Cambio Climático dependiente de la Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra, lo siguiente:

"Implementar la gestión ambiental del departamento de La Paz a través de acciones de prevención, seguimiento, control y fiscalización de actividades, obras o proyectos AOP'S susceptibles a degradar el medio ambiente; para vivir en armonía con la madre tierra."

III. DESARROLLO

1. Acciones que ha asumido el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz ("GADLP") para identificar, reducir y mitigar el impacto del mercurio en la salud de la Comunidad de Esse Ejjas.

La Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra, en el marco de las competencias establecidas en la Normativa Ambiental y Manual de Organización y Funciones (MOF) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, no es la unidad organizacional competente en materia de salud.

2. Medidas de control establecidas para prevenir y mitigar afectaciones o daños a la salud y el medio ambiente por mercurio en la Comunidad de Esse Ejjas.

El pueblo Ese Ejja vive en siete comunidades que se encuentran en dos áreas colectivas: la primera, y con la mayor cantidad poblacional, es el Territorio Indígena Multiétnico II ubicado entre los límites departamentales de Pando y Beni; la segunda corresponde a una propiedad privada, compartida colectivamente, en el municipio San Buenaventura del departamento de La Paz. (Fuente: Situación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario en Bolivia, Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS), Septiembre de 2021).

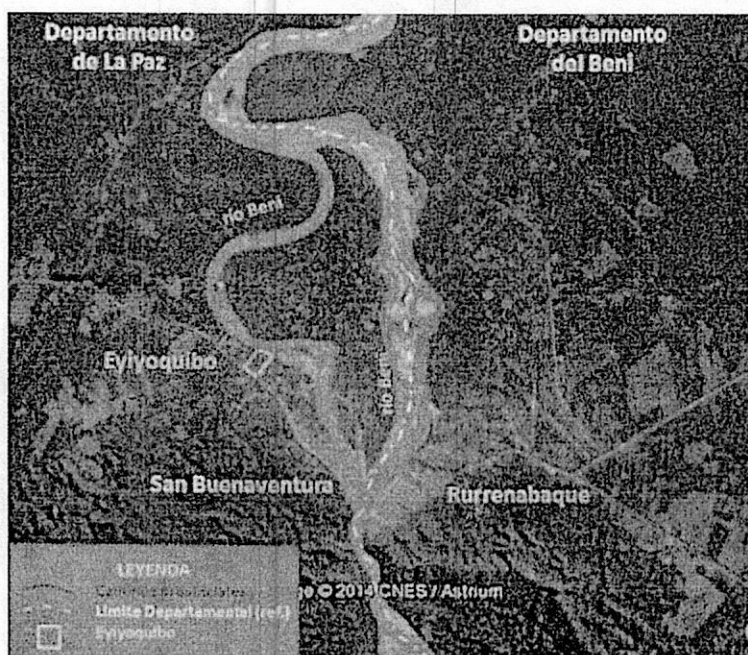
La comunidad Ese Ejja de Eyioquibo se encuentra en el municipio de San Buenaventura en la provincia Abel Iturralde del departamento de La Paz, la comunidad ésta aproximadamente a 5 kilómetros sobre la Carretera San Buenaventura - Ixiamas.

La comunidad Eyioquibo, ésta ubicada en el municipio de San Buenaventura, en un terreno privado de 10 hectáreas a su nombre, limita al sur con la comunidad Buen Retiro; al norte con una propiedad privada



y una Urbanización; al oeste con la carretera San Buenaventura – Ixiamas; y al este con el río Beni. (Fuente: Plan de Pueblo Indígena Ese Ejja de Eyiyokuibo, Administradora Boliviana de Carreteras, Enero 2015).

Imagen 1. Imagen Satelital de la ubicación de la comunidad Esse Ejja de Eyiyokuibo



Fuente: Plan de Pueblo Indígena Ese Ejja de Eyiyokuibo, ABC, 2015

En ese contexto, considerando que la Comunidad Esse Ejjas se halla asentada en riberas del Río Beni, a continuación, se citan los Informes resultado de las Inspecciones desarrolladas por personal técnico de la Dirección de Salud Ambiental y Cambio Climático, con el objetivo de realizar el control y fiscalización a Actividades Mineras que se ubican en afluentes del Río Beni:

N°	REFERENCIA	AOP	CITE DE INFORME	FECHA DE INSPECCIÓN	PROVINCIA	MUNICIPIO
1	INFORME TÉCNICO INSPECCIÓN IN SITU A LA COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "UNIFICADA SEIS" LTDA. DE LA PROVINCIA	COOPERATIVA MINERA AURIFERA UNIFICADA SEIS LTDA.	GADLP/SDDMT/D SACC/INF- 212/2021	4/3/2021	LARECAJA	TIPUANI



	LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ					
2	INFORME DE INSPECCIÓN A LA COOPERATIVA MINERA AURIFERA 15 DE MAYO R.L. Y ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA	COOPERATIVA MINERA 15 DE MAYO R.L	GADLP/SDDMT/D SACC/INF- 804/2021	25/5/2021	LARECAJA	MAPIRI
3	INFORME DE INSPECCION REALIZADA A LA EMPRESA MINERA MARIO ORIHUELLA LIPA UBICADO EN LA COMUNIDAD LECO SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE GUANAY, PROVINCIA LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ	EMPRESA MINERA MARIO ORIHUELLA	GADLP/SDDMT/D SACC/INF- 879/2021	24/06/21	LARECAJA	GUANAY
4	INFORME DE VIAJE DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LAS COOPERATIVAS Y EMPRESAS MINERAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TEOPONTE, PROVINCIA LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ	EMPRESAS Y COOPERATIVAS MINERAS	GADLP/SDDMT/D SACC/INF- 1030/21	26/07/2021	LARECAJA	TEOPONTE
5	INFORME DE VIAJE DE COMISIÓN "INSPECCIÓN TÉCNICA LAS COOPERATIVAS Y EMPRESAS MINERAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TEOPONTE, PROVINCIA LARECAJA" - EMPRESA MINERA TIANKAI INTERNATIONAL	EMPRESA MINERA TIANKAI INTERNATIONAL	GADLP/SDDMT/D SACC/INF- 1654/21	13/10/2021	LARECAJA	TEOPONTE

Debido a que los informes citados son amplios, se adjuntan los mismos en formato digital



3. Acciones asumidas en el marco de las conclusiones arribas en el "Taller sobre el comercio de mercurio organizado en La Paz en la gestión 2019 por el Convenio de Minamata".

La Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra, en el marco de las competencias establecidas en la Normativa Ambiental y Manual de Organización y Funciones (MOF) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, no es la unidad organizacional competente en materia de comercio.

IV. CONCLUSIONES

Las facultades que atañen a la Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra como Autoridad Ambiental Competente Departamental, a través de la Dirección de Salud Ambiental y Cambio Climático, son las de control y fiscalización de Actividades, Obras o Proyectos, en cuanto concierne a un Instrumento de Regulación de Alcance Particular, y la afectación ambiental que pudiera derivar de estas Actividades, Obras o Proyectos, así como su posible remediación.

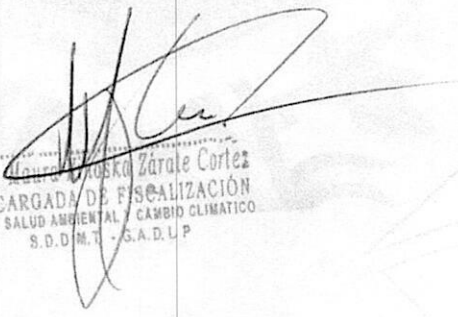
En el marco de las competencias de la Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra y la Dirección de Salud Ambiental y Cambio Climático, se atiende al segundo punto de la petición de información de Nota PGE-DESP-N°01125/2021.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda remitir el presente Informe a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para su consideración.

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.

Atentamente,


Ingrid Zarate Cortez
ENCARGADA DE FISCALIZACIÓN
DIR. SALUD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
S.D.D.M.T. - S.A.D.L.P.

FCL/FGMCH/MN/C
Cc. Arch.
H.R. 232575 (2459)